

► QUEJAS. Autoridades de la obra social denunciaron el error

Fallo judicial “erróneo” obliga a Iosper a cubrir a un no afiliado

Con ese fallo erróneo un ciudadano se presentó de manera informal en la prestadora de salud pretendiendo la cobertura y, aduciendo que la medida judicial hacia lugar a la acción de amparo, que en el texto citaba -inexactamente- al organismo, que ni si quiera fue parte del juicio”, se indicó desde la obra social estatal.

El director por los Activos del Poder Ejecutivo, Fabián Monzón, explicó que Iosper es una obra social provincial creada para dar cobertura en salud a los trabajadores estatales, que se financia con aportes que emergen de los haberes de los trabajadores y del sector patronal y su administración está delegada en el Directorio Obrero, compuesto por elección de sus afiliados a través de sus representantes. “Es una parte del Estado pero no es el Estado provincial”, indicó el funcionario.

LA SENTENCIA. “El fallo judicial, sustanciado en el juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes 1 de Concordia ignoró este concepto, condenó a Iosper (es decir a los trabajadores del Estado) a cubrir un tratamiento médico complejo a un ciudadano de Concordia e incurrió en el grave error de equiparar al gobierno de la provincia con la obra social, como si ambos fueran indistintos”, se diferenció.

Para Monzón, la situación “da cuenta de la superficialidad con que algunos jueces tratan estos temas, y esa falta de rigor coloca a la obra social en una esfera que está más allá de sus obligaciones legales”. Informó que el Iosper tomó conocimiento del caso, no por vía judicial, “ya que nunca estuvo demandado”, sino cuando la persona se presentó a la obra social intentando recibir la prestación, en cu-

Un fallo del Juzgado de Familia 1 de Concordia hizo lugar a una acción de amparo contra el gobierno de Entre Ríos y condenó al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (Iosper) a pagar el tratamiento farmacológico por diabetes linfomas cancerígenos y otras dolencias a una persona no afiliada. El Iosper advirtió que esa sentencia judicial fue “errónea”.



Monzón dijo el fallo es “un caso más en la andanada de causas judiciales, algunas exorbitantes contra losper que, por desmesuradas, ponen a nuestra obra social en peligro”.

yo momento se corroboró que no era afiliado. “Destacamos este error judicial tan severo porque, en realidad, revela una tendencia, y deja en evidencia el comportamiento desaprensivo de terceros con investidura hacia el patrimonio de

los trabajadores estatales de Entre Ríos, lo que es ya rayano al abuso”.

El director señaló que se trata sólo de “un caso más en la andanada de causas judiciales, algunas exorbitantes contra Iosper que, por desmesuradas, ponen a nues-

tra obra social en peligro, afectando el interés legítimo del común de los afiliados”.

Más allá de la evolución judicial del caso de Concordia, Monzón advirtió que “ya es hora de poner la lupa sobre la idea cada vez más con-

Judicialización de la salud

Desde el losper se advirtió que la situación que se genera por los amparos que recibe la obra social, “cada vez con mayor asiduidad,

obliga a realizar coberturas de distinta naturaleza. Pero con decisión y responsabilidad, el Instituto logró bajar un 40 por ciento los conflictos judicializados”.

Se detalló que el losper aumentó, de enero a diciembre de 2018, el gasto en leyes especiales y judicializa-

ción de la salud, con una inversión de 567.447.655,67 de pesos, el 15 por ciento de su presupuesto anual. En relación a 2017, hubo un incremento de casi 200.000.000 de pesos.

Se recordó que el caso de un afiliado con Atrofia Muscular Espinal, que demandó al Instituto solicitando

cobertura integral al ciento por ciento del medicamento Nusinersen (Spinraza) 12 mg/5ml por cuatro aplicaciones, una medicación que antes de la última devaluación rondaba los 12 millones de pesos.

También, una demanda reciente para la provisión de un tratamiento

solidada (incluso en estrados judiciales) de que la obra social de los trabajadores estatales es un fondo obligado a hacerle frente a todas las situaciones médicas atípicas, que exigen sumas millonarias y ahora resulta que también debe cubrir a afiliados de otras obras sociales. Y esta creencia está sosteniendo una andanada de amparos y causas judiciales que en algunos casos plantean exigencias que están más allá de las posibilidades reales de nuestra obra social”.

SOLIDARIA. Monzón destacó que “la Ley de creación de Iosper previó que el Instituto atendería las prestaciones básicas de sus afiliados naturales, los trabajadores del Estado. Luego la evolución del mismo lo llevó a ampliar la calidad de la cobertura mediante mecanismos complementarios como el Fondo Voluntario de Alta Complejidad, por la cual cada afiliado paga un adicional, pero tanto los servicios que brindan el plan básico como el aludido Fondo fueron previamente nomenclados, es decir, está tipificado qué prácticas médicas cubren y cuáles no en función de su real capacidad presupuestaria, lo que es común a todas las obras sociales”.

Y agregó: “La obligación de atender cualquier prestación no nombrada pone el juego el equilibrio de las cuentas de la obra social e interfiere en su sana economía, que es la base para poder seguir cubriendo las necesidades médicas, farmacológicas y sanatoriales de sus legítimos beneficiarios”.

Para Monzón, “avalar el avance de las situaciones extraordinarias representa un avance de lo individual (el exceso en la pretensión de cobertura, por la cual además no se aporta) por encima de lo colectivo. Como tal, representa una amenaza al interés legítimo de la obra social y del conjunto de los afiliados”.

También advirtió que “desde hace un tiempo notamos un incremento de las presentaciones judiciales de carácter extraordinario. Y el del fallo de Concordia que obliga a cubrir a no afiliado excede todos los límites”.

EL DIARIO “Bien de Entre Ríos”

Urquiza y Buenos Aires, Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. Miembro de ADEPA (Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas), de ADDE (Asociación de Diarios Entrerrianos), de SIP (Sociedad Interamericana de Prensa) y de COOPPAL (Cooperativa de Provisión de la Prensa Argentina). Adherido al IVC (Instituto Verificador de Circulaciones). Socio de NA (Noticias Argentinas). Agencias Informativas: Télam, NA, UPI, Reuter-Latin, EFE, DPA, ANSA. Es una publicación propiedad de S.A. Entre Ríos.